

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintinueve (29) de junio de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de citación. No adjunta citatorio y en la guía de mensajería figura mal el nombre del demandado. Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Cristian Buitrago Murcia contra Juan Pablo Aya y Claudia Lorena Escalante López, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00489-00.

Revisando las diligencias de notificación que aporta la parte demandante; dirigidas al codemandado Juan Pablo Aya, se puede observar que no se anexa el oficio citatorio; por lo cual se le requiere para que lo aporte; esto con el fin de determinar que cumple con los requisitos de notificación, y dar a conocer al ejecutado los datos del proceso, términos para comparecer, entre otros, de igual manera deberá aportar el acuse de recibido. Es preciso indicar de entrada, que se advierte mal relacionado el nombre del demandado en la guía que se aporta

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927adc79c3286ea32f6e9cbe5008532c91f5ae081a98c3279faa6895f6af8145**

Documento generado en 29/06/2022 10:50:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**